

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1.</b>	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2.</b>	<b>Organismo responsable:</b> MERCOSUR - Grupo Mercado Común <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ídem Servicio de información.
<b>3.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4.</b>	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Bicicletas.
<b>5.</b>	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> "Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre seguridad de bicicletas de uso infantil", 7 páginas, en español.
<b>6.</b>	<b>Descripción del contenido:</b> <b>Artículo 2º</b> - Las bicicletas de uso infantil sólo podrán comercializarse si cumplen las exigencias esenciales de seguridad (norma NM 301:2002) y las advertencias e indicaciones de las prevenciones de empleo establecidas en los Anexos I y II, que forman parte del presente Proyecto de Resolución, teniendo en cuenta la seguridad y/o la salud de los usuarios o de terceros, cuando se utilicen para su destino normal o su uso previsible, considerando el comportamiento habitual de los niños a los cuales están destinados.  Asimismo, sólo podrán comercializarse o transferirse en cualquier forma en los Estados Parte, si acreditan el cumplimiento de los requisitos y rotulado de seguridad establecidos por este Proyecto, mediante un certificado de conformidad del producto emitido por una entidad certificadora acreditada por el órgano de acreditación y reconocida por el organismo regulador, en ambos casos del país de destino.  Identificación: el nombre, razón social o la marca, y la dirección del fabricante o importador, así como las advertencias establecidas en el Anexo II, deberán ir colocadas de forma visible, legible e indeleble sobre el embalaje, o cuando no lo hubiere sobre el producto. En los casos en que resulten necesarias instrucciones de uso, las mismas podrán estar indicadas en el embalaje mediante una etiqueta o en un folleto.

	<p>Lo establecido en el Proyecto de Resolución no se aplica obligatoriamente a los juguetes destinados a la exportación a terceros países.</p> <p>Anexo I: Exigencias esenciales de seguridad de bicicletas de uso infantil; Anexo II: Leyendas de advertencia.</p>
<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección del consumidor.
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> MERCOSUR/XV SGT N° 3/P. RES. N° 02/03
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 12 de mayo de 2003 <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 12 de julio de 2003
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 12 de julio de 2003; correo electrónico para observaciones: <a href="mailto:mercs3@mecon.gov.ar">mercs3@mecon.gov.ar</a>
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>  Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651, piso 4º, sector 2 (C1067 ABB) Buenos Aires  Teléfono: 54 11 4349 4067 Fax: 54 11 4349 4072 Correo electrónico: <a href="mailto:focalotc@mecon.gov.ar">focalotc@mecon.gov.ar</a>